



MEMORANDUM No 002/10

PARA INFORMACION DE: SUBDIRECTORES DE NIVEL INSPECTOR GENERAL INSPECTORES	PRODUCIDO POR: DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL: ING. DOMINGO ARINGOLI
--	--

ASUNTO: CRITERIOS PARA LA REUBICACION DEL PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, comunica a los señores. Subdirectores, Inspector General, e Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior.

LOS CRITERIOS PARA LA REUBICACION DEL PERSONAL DOCENTE:

Entre el Plan de Estudios aprobado por Decreto 141/96, correspondiente al denominado Ciclo Básico Unificado, y la Nueva Propuesta Curricular para el Ciclo **Básico**, existen asignaturas equivalentes en cuanto a denominación y carga horaria, por lo tanto **no se verá afectada la situación de revista de los docentes.**

	141/96	Nuevo Plan
1° año	Lengua Castellana	Lengua y Literatura
2° año	Lengua Castellana	Lengua y Literatura
3° año	Lengua Castellana	Lengua y Literatura
1° año	Matemática	Matemática
2° año	Matemática	Matemática
3° año	Matemática	Matemática
1° año	Inglés	Inglés
2° año	Inglés	Inglés
3° año	Inglés	Inglés
1° año	Educación Física	Educación Física
2° año	Educación Física	Educación Física
3° año	Educación Física	Educación Física
1° año	Educación Tecnológica	Educación Tecnológica
2° año	Educación Tecnológica	Educación Tecnológica
3° año	Educación Tecnológica	Educación Tecnológica
		Educación para la Vida y el Trabajo

- Esta modificación del Ciclo Básico se llevará a cabo sin costo laboral docente
- Los docentes conservarán la misma carga horaria por Centro Educativo, en idéntica situación de revista (titular y/o interino) al 28 de febrero 2010.
- En el caso en que fuese necesario, cada docente de los Espacios Curriculares de las Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, F.E.C. y Educación Artística **podrá incrementar hasta dos (2) horas cátedra** de la totalidad de la carga horaria de su situación de revista global sin excederse a las previstas en el Régimen de Incompatibilidad.
- Todos los efectos correspondientes a la modificación del C.B.U. por el C.B **serán a la fecha 01 de marzo 2010**
- Todos los actos administrativos que resulten de la modificación del C.B. **se harán por agente.** No se procederá a la elaboración de paquetes por escuela. Las planillas de Reubicación, previa a la confección de M.A.B., serán visadas y validadas por la Inspección respectiva.
- En el caso que el docente quedara con alguna/s hora/s institucional/es sean estas titulares o interinas como producto de la modificación del C.B. , las mismas serán consideradas a



MEMORANDUM No 002/10

efectos de la Reubicación de manera similar **al de una asignatura.**

8. Los docentes que quedaran en la situación indicada en el ítem anterior deberán cumplir efectivamente su carga horaria en tareas de apoyo a la trayectoria de los alumnos.

PROCEDIMIENTO

1. El proceso de Reubicación de los docentes solo se llevará a cabo en las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística y en las asignaturas de **F.E.C.**, y Educación Tecnológica de 3er año teniendo en cuenta toda la situación de revista en la Institución.
2. Para la Reubicación de los Espacios Curriculares de las Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística y Ciudadanía y Participación y Educación Tecnológica de 3er año en primer lugar se apelará a un acuerdo entre los docentes del área, a los fines de potenciar la concentración del trabajo docente (con menos Espacios Curriculares) y posibilitar el acompañamiento del grupo de clase.
3. De no ser posible, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Se confeccionará una lista por Espacios Curriculares y Espacios Curriculares afines
Ejemplo: Historia Geografía Física Química Biología Etc..
 - b. Se ordenará en **cada** grupo los titulares seguidos de los interinos sin diferenciar el curso a que pertenecían.
 - c. Para el caso que sean varios los docentes de la misma asignatura y carácter se establecerá el orden en base al puntaje de la L.O.M, De darse la situación de que algún docente no esté inscripto en esa escuela, se solicitará una copia de una L.O.M, de otro establecimiento donde el docente figure en la asignatura.
 - d. Para la cobertura de los Espacios Curriculares previstos en la nueva estructura, la Reubicación del docente seguirá el orden establecido en **los** ítems anteriores según corresponda.
 - e. **Los** docentes **con carácter** SUPLENTE seguirán al docente titular o interino en la/s asignatura/s en la/s **que** fue REUBICADO no se efectuará baja de **estas** horas a dicho personal suplente salvo **expresa** renuncia del mismo.
 - f. **Todas** aquellas situaciones no contempladas en el presente instructivo serán resueltas por las Direcciones de Nivel sin perjudicar la situación laboral de los docentes.
4. Si se trata de docentes en TAREAS PASIVAS TRANSITORIAS y/o CAMBIO DE AMBITO LABORAL TRANSITORIOS, los mismos deberán ser Reubicados en el Nuevo Plan de Estudios.
5. Los INCREMENTOS, CAMBIOS DE CATEDRA, etc. serán considerados con posterioridad a la REUBICACION 2010.
6. Para **la** cobertura de los Nuevos Espacios Curriculares posterior a la Reubicación se utilizarán las L.O.M. correspondientes a:



MEMORANDUM No 002/10

Para los Espacios Curriculares de	Se utilizará la L.O.M. de
Ciencias Naturales Biología de 1° año	Biología
Ciencias Naturales Física de 1° año	Física
Ciencias Naturales Química de 2° año	Química
Biología de 2° año	Biología
Física de 3°	Física
Química de 3	Química
Formación para la Vida y el Trabajo de 3° año	Educ. Tecnológica
Ciencias Sociales Geografía de 1° año	Geografía
Ciencias Sociales Historia de 2° año	Historia
Geografía de 3° año	Geografía
Historia de 3° año	Historia
Ciudadanía y Participación de 1° y 2° año	Form. Ética y Ciudadana
Educación Artística:	
Música,	Música
Artes Visuales	Plástica
Teatro	Teatro
Lengua y Literatura	Lengua Castellana

Para el ofrecimiento y cobertura de las hs. cátedra de las asignaturas Educación Tecnológica (4 hs. cátedra) y Formación para la Vida y el Trabajo (4 hs. cátedra) de 3er. año, serán consideradas en forma individual.

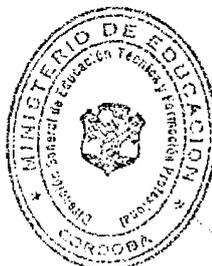
Estos criterios generales son un marco de referencia que pretenden preservar la situación de revista de los docentes, al menos en cuanto a la cantidad de horas cátedra y carácter de las mismas.

Los Códigos de movimientos de las reubicaciones del personal docente se darán a conocer próximamente.

Se podrá acceder a esta información a través de la página de gobierno de la Provincia de Córdoba, de la siguiente manera: www.cba.gov.ar ingresar en: Ministerio de Educación - Dependencias - Secretaría de Educación - DGETFP -(Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional) -Dependencia: Educación Técnica Media - Solapa Leyes.

Otra manera de consulta es ingresando directamente en la siguiente página www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=57885

CÓRDOBA, 23 de Febrero de 2010.-



ING. DOMINGO ARINGOLI
Director General de Educación Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación